



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 144/18

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 144/18

Sucre, 19 de abril de 2018



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 19 de abril de 2018, realizada en la Comunidad de K'acha K'acha (Distrito - 7), el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari, pidiendo su Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios y de los servidores públicos: Ing. Cliver Pérez Rojas, ASESOR DE CONCEJAL y la Arq. Nelly Espinoza Flores, TÉCNICO DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y el CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN DE OBRAS, en la comunidad de Chaunaca y adyacentes: Proyecto: FISFULCO - AGUA, el día viernes 20 de abril de 2018, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari y a los servidores públicos: Ing. Cliver Pérez Rojas, ASESOR DE CONCEJAL y la Arq. Nelly Espinoza Flores, TÉCNICO DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN DE OBRAS, en la comunidad de Chaunaca y adyacentes: Proyecto: FISFULCO - AGUA, el día viernes 20 de abril de 2018, sujeto a una agenda especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Abog. Santiago Ticona Yupari y a los servidores públicos: Ing. Cliver Pérez Rojas, ASESOR DE CONCEJAL y la Arq. Nelly Espinoza Flores, TÉCNICO DE LA COMISION DE OBRAS PÚBLICAS, PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL y al CHOFER: Sr. Félix Anzaldo Zúñiga, con la finalidad de realizar INSPECCIÓN DE



Plaza 25 de Mayo Nº1
Telés: 64 61811 - 64 51081 - 64 52039 - Fax (00951) 4-6440926
E-mail: concejo@hcmsucre.gob.bo - Casilla 778
www.hcmsucre.gob.bo
Sucre - Bolivia

S.O. 040/18
Inf. PLENO / Fjs 0
CC/c Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG - J.L.P.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

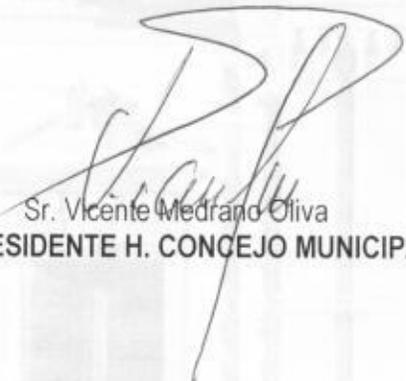
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 144/18

OBRAS, en la comunidad de Chaunaca y adyacentes; Proyecto: FISFULCO – AGUA (Distrito -8), el día viernes 20 de abril de 2018, sujeto a una agenda especial y a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.